

ACUERDO NO. **6010** DE 2023  
( **26 OCT 2023** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA “EMSERCHIA E.S.P.”**

*En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No.04 de 1997 y el Acuerdo 01 de 1998 y el Acuerdo No. 06 de 2018 expedido por la Junta Directiva y,*

**CONSIDERANDO:**

Que, para el sector de los servicios públicos, en el orden nacional el régimen presupuestal tiene su desarrollo en el Artículo 5 del Decreto 111 de 1.996: “...Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales, el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”.

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que el Acuerdo No 06 de 2018 “Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchia E.S.P., en el literal d del Artículo 10 – Funciones de la Junta Directiva establece que la Junta Directiva tendrá la atribución de “Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa y las modificaciones de este, de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Que la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA ESP, recauda y administra los recursos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios.

Que, para garantizar la prestación y operación óptima de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por la empresa, se hace necesario apropiar los recursos necesarios para la vigencia 2023.

Que el artículo 128 del Acuerdo 035 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos, deberá aprobar el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia fiscal y luego será remitido al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva.

Que en el Acuerdo No.010 DE 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA - EMSERCHIA” PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. El Gerente General, una vez haya escuchado las recomendaciones de los Directivos de cada Área, presentará el Proyecto de Presupuesto de la Empresa a consideración de la Junta Directiva para su aprobación, conforme a los estatutos de la empresa, a más tardar el 30 de octubre de cada año, adjuntando lo siguiente:

- a) Informe sobre la ejecución presupuestal de la vigencia en curso.
- b) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de Ingresos y rentas.
- c) Informe detallado sobre la composición y proyección del presupuesto de gastos, según su clasificación en: Gastos de Funcionamiento, servicios de la deuda, e inversión

9.3

Que es necesario aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el año fiscal de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior, la Junta Directiva,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA. "EMSERCHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA C/TE (\$66,920,136,721.00)**, discriminado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

<b>RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA - 2024</b>		
<b>INGRESOS 2024</b>	<b>\$</b>	<b>66.920.136.721</b>
Disponibilidad inicial	\$	-
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$</b>	<b>65.860.482.200</b>
Venta de Servicios	\$	65.860.482.200
Servicio de Acueducto	\$	33.049.209.930
Servicio de Alcantarillado	\$	19.853.342.140
Servicio de Aseo	\$	11.965.306.273
Otros Ingresos	\$	992.623.857
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>1.059.654.521</b>
Rendimientos Financieros	\$	1.059.654.521

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA. "EMSERCHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA C/TE (\$66,920,136,721.00)**, discriminado de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

<b>RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA - 2024</b>		
<b>GASTOS 2024</b>	<b>\$</b>	<b>66.920.136.721</b>
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$	8.830.034.521
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	42.816.428.215
GASTOS DE INVERSIÓN	\$	12.528.193.573
SERVICIO A LA DEUDA	\$	2.745.480.412

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Decreto 115 de 1996, y del Acuerdo 035 de 2005, y deben aplicarse en armonía con estas.

### DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO CUARTO.** Los compromisos y las obligaciones de la Empresa correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO SEXTO.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

**ARTÍCULO NOVENO.** Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

92

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones de la vigencia anterior por concepto de servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley, o los Acuerdos de la Junta Directiva no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La Gerencia como ordenador del gasto será la competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Gerencia como ordenador del gasto de la empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros, mantenimientos y pago de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Gerencia por Resolución podrá hacer modificaciones presupuestales sin sobrepasarse del saldo de apropiación. Cuando se requiera efectuar traslados o adiciones que afecten los montos aprobados en el presente acuerdo, se harán por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Autorízase a la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** La Gerencia a través de resolución efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** La disponibilidad final al cierre del presupuesto de la vigencia 2023, se debe adicionar al Presupuesto de la vigencia 2024, valores que serán incluidos dentro de los Gastos de operación comercial o de inversión, por Acuerdo de la Junta Directiva.

#### DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de este sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

#### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** En cualquier mes del año fiscal, La Gerencia, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

**ARTÍCULO VIGESIMO.** La empresa deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Dirección Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico.

#### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.** La Gerencia queda facultada para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente de conformidad con las normas vigentes.

Además, podrá celebrar otros contratos o convenios tales como ínter administrativos, de comodato, de administración de recursos y en general todos aquellos contratos o convenios que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa, acorde con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.** La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto de la Empresa, cuando se suscriban convenios o contratos ínter administrativos con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y personas naturales o jurídicas. En todo caso la Gerencia presentará informe de las modificaciones y ejecuciones al presupuesto a más tardar en la siguiente Junta Directiva Ordinaria.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.** Enviase copia del presente acuerdo, al Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Presidente



**JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**  
secretario.

Proyectó: Solangy Clavijo Sierra – Profesional Universitario Presupuesto  
Revisó: Tomas Alirio Tovar Vera – Director Administrativo y Financiero  
Revisó: Adriana Fernanda Rodríguez Cuevas – Subdirector Financiero  
Revisó: Kelly Johanna Cubides Velasco – Directora Jurídica y de Contratación  
Revisó: Sandra Deyanira Tenjo Vanegas - Subgerente